



"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y USO DEL CENTRO ACUÁTICO NACIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS Y LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción, en fecha 18 de septiembre de dos mil veintitrés, la **FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS** en adelante **FEPADA**, representado por el Presidente **Carlos Orihuela**, con domicilio en Avda. Augusto Roa Bastos y Federación Rusa, Asunción sede de la FEPADA y con la **FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** en adelante **FEUNA**, representado por **Diego Heisecke** en carácter de Presidente, con domicilio en Campus Universitario UNA, de la Ciudad de San Lorenzo. Ambos se constituyen como instancias de gestión con el propósito de suscribir el presente Convenio de Cooperación y exponen cuanto sigue:

Todo convenio representa la expresión de confianza, buena fe y reciprocidad entre las instituciones para implementar un trabajo coordinado, en el cual se generan intereses compartidos. Reconocidas las afinidades mutuas, campos de acción, objetivos, disposiciones de apertura, voluntad y deseos de integración, **LA FEPADA Y FEUNA** acuerdan establecer vínculos de **COOPERACIÓN** mediante la firma del presente Convenio que se suscribe dentro de lo expresado en las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Acuerdo regulará la colaboración mutua entre las instituciones arriba citadas, en lo referente al desarrollo de actividades de extensión y la práctica deportiva a favor de los estudiantes de las 14 facultades de la Universidad Nacional de Asunción, en ocasión de la natación con miras a llevarse a cabo con el entrenamiento necesario para la competencia de los Juegos Universitarios 2023 así como el usufructo de los recursos edilicios y/o materiales.

SEGUNDA: PLAN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PROGRAMAS SOCIALES:

Las instituciones firmantes colaborarán en actividades tendientes a vincular sus relaciones y utilizar los recursos disponibles puestas al servicio del objeto del presente convenio, en este sentido:

- La **FEPADA** otorgará en uso las instalaciones del Centro Acuático Nacional a la **FEUNA**, para que el Plantel de Natación compuesto por un cupo limitado, de acuerdo a la disponibilidad de espacio y previa autorización de la lista de personas de la Universidad Nacional de Asunción, desarrollen clases de entrenamientos deportivos en ocasión de la natación con miras a la participación en competencias de los Juegos Universitarios realizados por la UNA.



- FEUNA pagará el canon establecido en la cláusula tercera del presente contrato, en las condiciones, plazo y formas establecidas en la misma.
- La FEUNA asume la obligación de cuidar y mantener correctamente las instalaciones cedidas en virtud del presente convenio, en la fecha convenida más arriba.
- FEUNA, no podrá emplear las instalaciones cedidas en uso en un objeto distinto al que está destinado según este convenio ni dar un goce abusivo de ellos que cause perjuicio a los intereses del CAN.
- FEUNA asume toda la responsabilidad durante la vigencia del convenio por daños y/o perjuicios causados por las personas integrantes del Plantel de Natación de la FEUNA que asistan y/o concurren al complejo edilicio y las instalaciones que no sean resultado de su adecuado y normal usufructo, deslindando expresamente de toda responsabilidad a la FEPADA.
- FEUNA asumirá toda la responsabilidad, durante la vigencia del contrato, por daños y/o perjuicios causados por las personas integrantes del Plantel de Natación de la FEUNA, a las personas y/o pertenencias de las mismas, mientras que se encuentren dentro del predio objeto del presente contrato, deslindando expresamente de toda responsabilidad a la FEPADA.
- FEUNA respetará los reglamentos que existan en materia de uso u ordenamiento de los espacios públicos del CAN, o de los que en adelante sean dictados en consecuencia, así como el cumplimiento de lo establecido en la Ley del Deporte o en otras leyes y reglamentaciones vigentes.

TERCERA: DEL PRECIO Y RETRIBUCIONES DE LAS PARTES:

Las partes reconocen que el precio a ser establecido, corresponde a una compensación por parte de la arrendataria por el uso del espacio público, Resolución N° 1047/2022, de la Secretaría Nacional de Deportes.

Se establece el pago mensual de un canon de la suma de Gs. 50.000 (cincuenta mil guaraníes) por mes adelantado, pagaderos entre el 10 y el 15 de cada mes, a partir del mes de septiembre del año 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año. Dicho importe deberá ser pagado en el Departamento Administrativo del Centro Acuático Nacional.

CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del presente contrato, será desde la suscripción del mismo, hasta el 31 del mes de diciembre del año 2023.



QUINTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO:

En caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del presente convenio, las partes podrán acordar la rescisión del mismo por acuerdo de voluntades, previa comunicación escrita.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN DEL CONVENIO:

En caso de conflicto emergente del presente contrato que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes se someten a las leyes de la República y a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción,

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, ambas partes firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicada.

Diego Heisecke

Presidente de la Federación de Estudiantes
de la Universidad Nacional de Asunción

Juan Carlos Orihuela

Presidente de la Federación Paraguaya
de Deportes Acuáticos